



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 280

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 305, PRESENTADA POR DON: **LUIS ALBERTO MEDINA MARTINEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22265626**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 319 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FLAVIO HERMES ELIAS FAJARDO Y ESPOSA A FAVOR DE: MARIA MAGDA ELIAS FAJARDO DE SMITH**, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1974, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX L. CARCELN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1275 AL 1278 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ALBERTO MEDINA MARTINEZ** CON DNI. N° **22265626**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 05 DE OCTUBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2021 08:49:32-0500

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=880



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2021 09:50:42-0500



194 926519 48

mil doscientos setenta y cinco

Handwritten number '4' in the left margin.

mil doscientos setenta y cinco y más del pago.. Total impuesto
Alcabala de Enajenaciones cinco por ciento sobre los noventa y cinco
mil seiscientos sesenta y cinco cuatrecientos y ochenta y siete punto cinco cero - Total
seis mil setecientos treinta y cinco punto cinco cero. En suma mil setecientos sesenta
y cinco con trescientos sesenta y cinco. Fecha de Pago: Trece de octubre de mil novecientos veinti-
cinco. Firma de Contribuyente: Constantino Mondago. S. Calderin
Recibi Diferme: Banco de la Unión - Departamento de Pisco - Lima cubra
un sello: Banco de la Unión. Oscar Berati Salgado Ruz. las Contabilidades.
Trece de octubre de mil novecientos veinticinco. Lima cubra. con sello: Banco
de la Unión. Diego Rojas Ortiz. Sub jefe Contabilidades. - Lima cubra. con
sello. Leon Cauchi Salas. Curioso. Jefe de Pisco. - Conclusion:
Estando conforme los dirigidos con la minuta transcrita, firma la bo-
tase que de toda esta escritura, los hice, de que doy fe; al firmar y re-
lacione en el contenido del presente instrumento y la firmen conjuntamente
de con los testigos nombrados a quienes tambien conozco, de todo lo
que doy fe. En moneda: cinco setenta y cinco - enteros. de - rub

Handwritten signatures and stamps, including 'Walter Galdos Morales' and 'Luis...'.

Se dio tes-
timonio y
pactos a dicha
pagada de
el presente
15 de octubre
del 1924

En presencia de
señores
Don Flavio Hernan Elias Lopez y Espino
a favor de

En Lima a tres
de Diciembre de
mil novecientos
veinticinco, en

FIRMA
DIGITALFirmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2021 08:50:49-0500

Doña María Magda Elías Sajardo de Smith. Ité en Libros. Casado. Fort. Notar. Públicas y de Hacienda de esta provincia y los testigos instrumentales don Luis Teófilo Lara y don Julián Quintana Cabreudo, peruanos, mayores de edad, vecinos del lugar, comprados, con libreta electoral número cuatro millones setecientos cincuenta mil setecientos dieciséis y cuatro millones setecientos ocho mil ochocientos sesenta y siete y libreta militar número 851-quinientos-cero-cero noventa y cinco noventa y siete y ochocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y cuatro, respectivamente, fueron firmados de una parte don Plácido Hernán Elías Sajardo, peruano con libreta electoral número cuatro millones setecientos veinte mil novecientos cincuenta y cinco, con constancia de sufragio, de Concepción militar número NBT-quinientos-cero-cero-cero uno y tricíntava número 9-quinientos-cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho, casado, Pezador y su esposa doña Cecilia Jacobo García de Elías, peruana, analfabeta, por lo que cada uno de libreta electoral, casada, ocupada en las atenciones de su casa y de la otra parte doña María Magda Elías Sajardo de Smith, peruana, con libreta electoral número cuatro millones setecientos veintinueve mil ochocientos sesenta y siete y tricíntava número E-ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, casada, de la que haues de su casa, declara ser casada con don Victor Paul Smith Green, peruano, con libreta electoral número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco noventa y siete, con constancia de sufragio, de Concepción militar número dos millones doscientos cinco mil ochocientos cuarenta y cinco y tricíntava número M-cero diez mil seiscientos noventa y cinco, casado, Industrial. Per. Compañeros. Con mayores de edad, vecinos del distrito de San Andrés de esta jurisdicción de Pisco, proceden por su propio derecho, extendidos en el idioma castellano, en capacidad para contratar, a quienes comence, de lo que doy fe, como igualmente la doy de haber cumplido con las prescripciones



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2021 09:50:59-0500

mil doscientos setenta y seis



de los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco, inclusive de la ley de 7 de octubre de 1982 y me entregaron para el caso a escritura pública una minuta que contiene un contrato de compra-venta, debidamente firmada, la que queda así: *una* *vezada* bajo el número 7 y folio que le corresponde en su libro respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta número doscientos ochenta y siete con Noventa y Seis, se da a extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compra-venta que celebran de una parte; don *Thomas* *Thomas* *Elias* *Fajardo* como vendedor, con domicilio en la calle Independencia número doscientos noventa y siete y de la otra parte; doña *Magda* *Elias* *Fajardo* de *Esquith*, como compradora, con domicilio en la calle Chirica número seiscientos cinco, ambos domiciliados en el distrito de San Andrés en los términos siguientes: Primeramente.- Don *Thomas* *Fajardo* *Elias*, es propietario del inmueble formado por las casas números seiscientos uno, seiscientos tres, seiscientos cinco y seiscientos siete, de la calle Chirica y calles *Robinson* y *Beltrán* del Distrito de San Andrés, de la provincia de *Pisco*, inmueble que tiene un área superficial de mil ochenta y seis metros cuadrados y en las medidas perimétricas y lindas que consta en la respectiva escritura de propiedad y que adquirió de doña *Rebeca* *Fuente* y *Fuente*, por escritura de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete, autografiada por el notario don *Febe* *R.* *Carabin*, inscrita al folio doscientos treinta y tres del tomo veinte de Propiedad de *Pisco*. = Segundo.- Del inmueble anteriormente mencionado don *Thomas* *Fajardo*, da en venta real y enajenación perpetua a favor de doña *Magda* *Elias* *Fajardo* de *Esquith*, la casa signada con el número seiscientos cinco de la calle Chirica del distrito de San Andrés de la Provincia de *Pisco*, lo mismo que tiene veinte metros lineales de frente y respaldos por diecisiete metros lineales de fondo, o sea una área superficial de seiscientos ochenta y seis metros cuadrados encerrados dentro de las siguientes lindas: por el frente o Sur, con la calle Chirica; por el Norte, Este y Oeste, con propiedad del vendedor. = *Escrito*. - El pre

Handwritten scribble or signature on the left margin.



en su venta de común acuerdo pactado entre las partes contra todo
es la suma de quince mil dólares, que el vendedor declara tener
ya recibidos de la Compradora o su entera satisfacción, declarando
ambas partes que este inmueble que se enajena y el precio que se pa-
ga por el mismo existe real y perfecta equivalencia y es el que le com-
punde en la actualidad y en todo caso si hacen mutua y reciproca
donación por cualquier exceso o diferencia que los fortalezca y remu-
nican a las acciones rescisorias por esto, error, lesión y cual quisiera
que tienda a invalidar el presente contrato. = **Cláusula** - El vendedor
declara que sobre el inmueble que enajena no pesa ningún gra-
vamen, embargo o hipoteca que limite, el desarrollo de libre disposición
y se obliga a la evicción y saneamiento de ley. = **Cláusula** - Por la
venta que se hace por este minuta y cuya área se inscribiera
queda de propiedad del vendedor un área superficial de no-
vecientos treinta y cinco metros cuadrados, enserada dentro de los si-
guientes linderos y medidas perimétricas: por el Norte o fondo
en la Calle Bolivia, en veinte metros lineales; por el frente o Sur
en una línea quebrada de cinco tramos, que comenzando del lado
este, sigue hacia el Oeste, en seis metros lineales; continuando un
ángulo recto hacia el Norte, en diecisiete metros lineales, para
seguir hacia el Oeste, en cuatro metros lineales, continuando hacia
el Sur, en una longitud de diecisiete metros lineales, para seguir
en ángulo recto, hacia el Oeste en diez metros lineales, extendiendo
en la Calle Chosica; por el Este, con propiedad de Sr. Beatrice
Fernandez y por el Oeste, con la Calle Bohemio. = **Cláusula** - Com-
pradora y vendedor se responsabilizan solidariamente por el pago
de contribuciones predial, arbitrio y gabales municipales que
pueda estar adeudando el bien que se enajena hasta la fecha
así como por el impuesto predial o municipal. = **Cláusula** -
Los gastos que origine el presente contrato, los de su elevación a es-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2021 09:51:09-0500



mil doscientos setenta y siete

casitas públicas y el impuesto de Alcabala serán bonificados por la Comandante y el impuesto adicional a la Alcabala serán abonados por el vendedor.

Octavo.- Yo María Magdalena Elías de Smith, acepto la venta en los términos que se expresan. - El Sr. Correo Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley y en caso de pasar parte al Registro de Propiedad de esta provincia. - Fecha: cinco de noviembre de mil novecientos veintiseis. - Hechos Elías E. - María Magdalena Elías de Smith. - Sr. Simón Parra. - Sr. José Simón Parra, abogado. - Registra Colegio Notarios Ica número Inscripción. - Clausula notarial.

En el presente contrato interviene doña Ceresia Jacobo García de Elías, esposa del vendedor para dar su autorización y consentimiento a la presente venta. - Fecha: en supra. - Hechos Elías E. - A ruego de doña Ceresia Jacobo de Elías que sufra impresa su huella digital del índice derecho, firma don Mauro Cesarina Huayhuaco. - Sr. Cesarina H. - Una huella digital del índice derecho de doña Ceresia Jacobo de Elías. - María Magdalena Elías de Smith. - Constancia de la minuta. - Pase a la Oficina de Obras del Consejo Provincial de Ica para su visación y autorización. - Ica, veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiseis. - Sr. Cesarina S. - con sello: Sr. Cesarina S. Notario Público y de Hacienda. - Pase a la Oficina de Ica, sus de Diciembre de mil novecientos veintiseis. - Vista la presente minuta, esta Inspección la encuentra conforme al acuerdo a medidas preventivas y técnicas, además se encuentra dentro del casco urbano de la ciudad, por lo que se le otorga la correspondiente visación de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcción Capítulo Segundo, veintinueve primero. - Sello. - Consejo Provincial de Ica. - Sr. Lorenzo Parra Cárdenas. - Inspector de Obras Públicas. - Aguas y Drenaje. - Ica, diez de Diciembre de mil novecientos veintiseis. - Con el informe de la Inspección de Obras, devolvase al interesado. - Sr. Parra S. - con sello: Consejo Provincial de Ica. - Alcaldía. - Inserto. - Declaración Jurada de Impuesto. - Distribuida al Sr. Ministerio de Economía y Finanzas. - Dirección General de Contribuciones. - Declaración Jurada y Liquidación.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2021 09:51:17-0500

de los Impuestos sobre Enajenación de Bienes e Bienes Muebles. - Datos Re-
lativos a los Contratantes. - Vendedor: Elias Fajardo, Flavio Hermes. Domicilio
fiscal: Independencia diecinueve noventa y ocho. San Andres. Tributario: Q. quin-
cientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco. - Comprador: Elias de
Smith, Maria Magdalena. Domicilio fiscal: San Andres. F. ochenta y
cinco mil trescientos sesenta y cinco. - Datos Relativos al Contra-
to: Compra-venta inmueble. - Fecha del Contrato: veinte y nueve de noviembre mil
novecientos sesenta y cinco. - Datos Relativos al Bien que se Enajena. -
Ubicación en Lima - Calle Obispo número seiscientos sesenta y cinco. San An-
dres. - Precio de Enajenación: solo quince mil cuatrocientos sesenta y cinco
soles. - Determinación de la Materia Imponible y Afectación a los
Impuestos. - Impuestos de Alcabala de Enajenaciones. Ley quince mil
doscientos sesenta y cinco. - Materia Imponible. Solo quince mil cuatrocientos
sesenta y cinco soles. - Impuestos: solo novecientos sesenta y cinco. Im-
puesto Adicional al Alcabala de Enajenaciones. Ley diecinueve mil
novecientos sesenta y cinco. - Materia Imponible: solo quince mil cuatrocientos
sesenta y cinco soles. - Impuestos: solo novecientos sesenta y cinco. - Estal general
solo mil ochocientos sesenta y cinco. - Documentos que se Acreditaban.
Partida de escritura de Compra-venta que otorga donna Rebecca Fuentes
a favor de don Flavio Hermes Elias Fajardo. - Fecha veintinueve de
noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. - Hermes Elias F. Maria
Magdalena Elias de Smith. - Firma pública. con sello: Banco de la Unión
Nº 1111111111. - Auxiliar Contabilidad. - Firma pública. con sello:
Banco de la Unión. - Remi Calles Solas. Auxiliar Jefe de Reca-
udación. - Otra. - Causa-base de pago de Impuestos. Banco de la Unión.
Impuesto a la Enajenación. Ley diecinueve mil novecientos. - Datos Re-
lativos a los Contratantes. Vendedor: Elias Fajardo, Flavio Hermes. Domicilio
fiscal: Independencia diecinueve noventa y ocho. San Andres. Q. quinientos sesenta y cinco
mil seiscientos setenta y cinco. - Comprador: Elias de Smith, Maria Magdalena
Obispo seiscientos sesenta y cinco. San Andres. F. ochenta y cinco mil tres



con, doscientos setenta y cinco



cientos cincuenta y seis. Dato Relativo al Contrato. Compra-venta de muebles: -
 Valor del Contrato: veinte y cinco mil novecientos setenta y cinco. - Aplicación del mismo
 bl. Calle Chirica. Dicho monto es en San Pedro. - Concepto y monto del Pago -
 Total Impuesto: Alcabala de enajenaciones de los quinientos mil cuatrocientos sesenta
 y cinco noventa y seis. - Adicional Alcabala de Enajenaciones de los
 noventa y seis. - Total mil ochocientos treinta y cinco. En un mil
 ochocientos treinta y cinco con cincuenta y seis. - Fecha de Pago: Veintinueve de marzo del
 presente setenta y seis. - Firma del Contribuyente: - Hernan Elias J. -
 Calle de Ermita. - Dicho conforme. - Banco de la Nación. Departamento
 de Recaudación. - Para rubrica-con sello: Banco de la Nación. Recibido Pagador -
 Para rubrica-con sello: Banco de la Nación. - Paga Reyes Oblig. - Recibido Com. de
 Recaudación. - Para rubrica-con sello: Banco de la Nación. - Para Rubrica de la
 Com. de Recaudación. - Constancia. - Doy fe que tengo a la vista la declaración
 jurada de este avalúo para el impuesto al Patrimonio Personal o Empleo
 Social, presentada por el condecorado, con fecha diecisiete de marzo del año en
 curso y bajo el número de orden Fiscal setenta y seis, en la oficina de Peritos
 del Consejo Provincial de Pisco, habiéndose abonado la parte proporcional del
 impuesto correspondiente al tercer trimestre de este año conforme aparece del
 Comprobante de Pago que se inserta. - Proyecto número Fiscal setenta y seis.
 - Hecho en la Oficina de la Nación. - Consejo Provincial de Pisco. Dirección de Registros, Com-
 probantes de Pago. Impuesto al Patrimonio Personal o Empleado Social. Ley die
 cincuenta y seis. - Dicho conforme. - Nombre: Elias Lopez. - Para
 rubrica-con sello: Banco de la Nación. - Dicho conforme. - Total
 este avalúo, de los cuarenta y cinco mil novecientos y sesenta y cinco. - Paga
 el anual de los mil novecientos treinta y cinco. - Liquidación del
 Impuesto: Trimestre tercer de mil ochocientos treinta y cinco. - Impuesto anual:
 de los noventa y seis. - Mora por cada día de mora: cincuenta
 y seis. - Total a pagar: cuarenta y cinco mil novecientos y sesenta y cinco.
 - Firma del Contribuyente: Hernan Elias J. - Firma ilegible con sello.



Consejo Provincial - Pisco - diecinueve noviembre mil novecientos setenta y
 tres - Pagado. Escrivano: - Conclusión. - Estando conforme los otorgantes
 en la minuta e inserta transcrita previa la lectura que de toda esta
 escritura les hizo de que doy fe, se afirman y ratifican en el conteni-
 do del presente sus firmados y la firman, haciéndolo a ruego se otorga
 cesara Jacobo de Elias, que otorga sin presor su huella digital del índice
 derecho por se cualifabita, don Marcos Quispeuma Flequenas por libre-
 ta electoral número cuatro mil noventa y cinco, setecientos cincuenta y tres mil tres-
 cientos treinta y cinco y mil trescientos treinta y tres mil novecientos siete y
 treintatres mil novecientos ochocientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta
 y cuatro, casado, empleado, vecino del lugar, conjuntamente con
 los testigos nombrados a quienes tambien ponemos de todo lo que
 soy fe...

Walter Galdo Morales

Quispeuma

Walter Galdo Morales

L. Quispeuma

<p>Exesicente veinte.</p>	<p>En Pisco, a ca-</p>
<p>Loder</p>	<p>torce de Diciem-</p>
<p>Don Juan Edilberto Mandaburu</p>	<p>bre de mil novecien-</p>
<p>a favor de</p>	<p>tos setenta y cuatro,</p>
<p>Don Cesar Fernandez Nesporal Leru</p>	<p>auto mi Felix</p>
<p>R. Caracón Cortés, Notario Público y de Hacienda de esta pro- vincia y los testigos instrumentales don Luis Torero Ramírez</p>	<p></p>

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2021 09:51:41-0500